



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00107- 00
Auto Interlocutorio No.474*

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y consecuente Sociedad Patrimonial instaurada a través de apoderada judicial por LUZ ENEIDA PEREZ PAZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese prueba que evidencie el medio a través del cual remitió copia de la demanda junto con sus anexos al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Acredítese probatoriamente la calidad de conyugue supérstite de MARÍA LIGIA SALGADO IZQUIERDO de acuerdo a lo manifestado en el cuerpo de la demanda.

TERCERO: Indíquese por la parte actora, si conoce que se haya adelantado o se esté adelantando trámite de sucesión del referido causante.

El abogado RODALD SINISTERRA RUIZ actúa como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ